

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:59/721679.9/25	Fecha:01/10/2025 13:16
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Diaz Porlier)	

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: Supresión de la posibilidad de realizar Proyectos de Formación en Centro y Seminarios en horario complementario

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTIN, con DN [REDACTED], en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS** de Madrid, con **CIF G78427002** conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C/Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014. Madrid.

EXPONE:

Primero. Durante los últimos cursos académicos, el profesorado de la Comunidad de Madrid ha participado activamente en la modalidad de Proyectos de Formación en Centro (PFC) y Seminarios, ambas reguladas por el Decreto 120/2017 y la Orden 2453/2018, y convocadas anualmente por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza.

Segundo. Estas modalidades han favorecido la formación permanente vinculada a las necesidades de cada centro, la mejora metodológica y organizativa con impacto directo en la calidad educativa, así como el desarrollo profesional colectivo de los claustros.

Tercero. Sin embargo, la convocatoria para el curso 2024-25 introdujo un cambio sustancial, estableciendo que todas las sesiones de formación (reuniones de trabajo y ponencias) deben realizarse fuera del horario lectivo y complementario de obligada permanencia en el centro, eliminando la posibilidad hasta ahora existente de organizar estas actividades dentro de dicho horario complementario.

Cuarto. Esta medida dificulta el acceso real del profesorado a la formación, limita la conciliación de la vida personal y laboral, contradice la normativa vigente que no establece tal limitación, reduce la autonomía pedagógica de los centros e implica un retroceso en las condiciones laborales al suprimir un derecho consolidado.

Quinto. La normativa aplicable —Decreto 120/2017 y Orden 2453/2018— reconoce expresamente los Seminarios y Proyectos de Formación en Centro como modalidades de formación permanente organizadas desde los centros, sin prohibir su realización en horario complementario. La convocatoria 2024-25 supone, por tanto, una restricción añadida y no

derivada de la norma.

Sexto. Esta situación vulnera el principio de progresividad en derechos laborales y compromete la calidad de la formación, al dificultar la participación amplia del profesorado y limitar las posibilidades de coordinación y planificación de los claustros.

SE SOLICITA:

- Que se modifique la convocatoria de Proyectos de Formación en Centro y Seminarios para el curso 2025-26, restituyendo la posibilidad de realizar estas actividades dentro del horario complementario de obligada permanencia en los centros, tal y como venía sucediendo en cursos anteriores.
- Que en las próximas convocatorias se garantice la autonomía de los centros para programar en la PGA la formación en el marco horario que consideren más adecuado a sus necesidades pedagógicas y organizativas.
- Que se abra un proceso de negociación y diálogo con la Consejería para preservar y mejorar los derechos del profesorado en materia de formación permanente, condición esencial para la calidad educativa.

Madrid, ____ de _____ de 2025

Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General
Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras de Madrid